Palmira, martes 23 de mayo del 2023.

Señor:
EFREN RAMIRO RINCON PINTO
Representante Legal
TECHNICAL SOLUTIONS SAFETY SAS.
CALLE 160 # 96-14 Bogotá D.C.
Tel. (601) 4658728 Celular: 3143333721
Bogotá D.C.
technicalsolutionsafety@gmail.com

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 23000522-H3**

Objeto: **33400C0273 MANTENER LOS EQUIPOS CONTRAINCENDIO-SCBA SEI REGIONAL OCCIDENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		**23000522-H3**
CONTRATISTA:	**Nombre**	**TECHNICAL SOLUTIONS SAFETY SAS.**
	NIT	**901095058-2**
	Representante Legal	**EFREN RAMIRO RINCON PINTO**
	Identificación	C.C. 79.248.133 de **Bogotá D.C**.
	Dirección:	**CALLE 160 # 96-14 Bogotá D.C.**
	Correo electrónico:	technicalsolutionsafety@gmail.com
	Cuenta bancaria:	Cuenta Corriente – Banco Caja Social N°21003940034
OBJETO:		**33400C0273 MANTENER LOS EQUIPOS CONTRAINCENDIO-SCBA SEI REGIONAL OCCIDENTE**.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. **23000522-H3 de 2023.**
VALOR DEL CONTRATO:		**CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($42.840.000,00) INCLUIDO IVA.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	N°7023 del 16 abril de 2023.
FORMA DE PAGO:	La AEROCIVIL pagará el valor del contrato así: **ACTAS PARCIALES**. El contratista debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual a su vez deberá ocurrir una vez se publique la respectiva aceptación de la oferta previos los requisitos de legalización.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El contratista se obliga a realizar el servicio en los aeropuertos de Cali, Armenia, Buenaventura, Popayán, Guapi, Pasto, Ipiales y Tumaco.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de **LUIS EDUARDO OSPINA RESTREPO, quien puede ser ubicado(a) a través del correo electrónico: luis.ospina@aerocivil.gov.co o en el teléfono 4185000 ext. 5112**, o de quien designe el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la directora Administrativa indicando las razones del cambio del mismo. El Supervisor, además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Resoluciones 0589 de 2007, 03128 de 2017 y 00896 de 2019 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adiciones aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema

	de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento.

	PARAGRAFO: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Palmira Valle del Cauca, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato. Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato. Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato. Desde la fecha de terminación del contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato. Desde la fecha de terminación del contrato y 6 meses más.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	En una cuantía equivalente a 200 SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato. Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

Nota Importante: las pólizas anteriormente mencionadas, debe ser actualizadas con el acta de inicio

NOTA: SE DEBERA ANEXAR A LAS RESPECTIVAS POLIZAS EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

FIRMADO ORIGINAL
MILTON CESAR SÁNCHEZ PÉREZ
Director Aeronáutico Regional Occidente

Proyecto: Mauricio Andres Astudillo Rivera - Grupo Administrativo y financeiro – Contratación – Regional Occidente.
Reviso: Johanna Alejandra Franco Jaramillo – Abogado Contratista.
Reviso: Jenny Hisbelia Bravo Villota - Profesional Aeronautico II – Contratación Regional Occidente.